

Como Señor

Uma y Octre. 29 de A 793.

Vistologue se re. Dicho siempre este Minist.º en expedir  
preccema, devueloand con utilidad de la R.º Hacienda las mas pre-  
esta Consulta a los ferentes atencions que lo gravan, hace pre-  
de minimos de Real sente a V.º. existen en Almacenes del ca-  
Hacienda para que nao mas de 1100. Tablas de Alerce proce-  
procedan a sacar a de las que sucesivamente se venien  
Remate las Tablas de Chile para pago de aquellas Tributos,  
Alexre que se expiar. 791.

con la advertencia de Dicho secto almacenado camina  
que de las mejores a su deteriora, disminuyendo el valor en la  
hande quedar en demora de su venta; y aunque se nos han  
Almacenes Quaren. presentado algunos compradores, han sido  
ta p.º los gastos para tan cortas cantidades, que no hacian  
q.º pueden ofrecend cuenta a la R.º Hac.º: lo que acaso se logra-  
de R.º Hacienda. ria, si V.º. se sirve acceder al remate de  
V.º. si o 1000. tablas en el mes de Postor, bajo las  
seguridades y Plazas, que resguardando el  
R.º Haber, ammen a los comerciantes en las  
actuales circunstancias, a la subasta de este  
secto, que anualmente se aumenta en su

Almaces



Cantidad por las nuevas remesas y disminuye en su calidad, por la polilla, y humedad del sitio en que se custodían: conciliándose así el seguro acomodo en Almacenes de las tablas que nuevamente vengan, y el preciso expendio de las antiguas existentes, que ocupan aquel sitio, con diario menoscabo.

Y sobre todo se servirá resolverse lo que estimare mas conveniente en utilidad de los R.<sup>os</sup> Intereses. Minist.<sup>o</sup> de R.<sup>ta</sup> Hacienda de Lima Octubre 22. de 1793.

M. S.

Manila Marias de la Cuesta

Lima 30 de Oct. de 1793.

Se recibió el sup.<sup>o</sup> decreto de lab.<sup>ta</sup> y para su debido cumplimiento, den se los treinta papeles dispuestos por derecho para certificar a las tablas de Alerce que se hallan depositadas en los R.<sup>os</sup> Almacenes del Callao de estos Reynos

Ense Caxo las para ello en las partes



y lugares acostumbrados, y se cargase de

*[Decorative flourish]*

Yo el Rey por los señores Ministros de Indias, y Contador  
de Indias, en el día de su fecha

*[Signature]*  
Yo el Rey  
Yo el Contador de Indias

Certifico y doy fe en que queda y ha lugar de año  
como en virtud de lo mandado en el decreto que  
antes de aquí firmé para que se cargase en las partes, y  
lugares acostumbrados para el remate de  
las tablas de Abasco, y se hallan depositadas  
en los Reales Almacenes del Exército del Callao  
y para que se pague por el precio de diez y seis  
reales, treinta y uno de mil setecientos noventa y tres

*[Signature]*  
Yo el Contador de Indias

En Lima y día de treinta y uno de mil setecientos noventa  
y tres de este mes, firmé don Juan de Taguero  
Cubillas y Negro Cuillo, Fiscal de Indias, y Jefe de  
el primer pregon para el remate de las tablas de  
Abasco, y se hallan depositadas en los Reales Almacenes  
del Callao, diciendo: Juan quiere hacer portanza  
a ochenta, o cien mil tablas que se hallan en dichos  
Almacenes pertenecientes a Surmag, o a los Almacenes



Y Nadienon q. se les admitira las trienen. y no  
parecio poter alguno de lo q. d. f. e. =



2º

In suma y Nov. cinco demil set. noventa y tres de elos. hui dar el  
huidax eloy. p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no  
parecio poter alg. de q. d. f. e. =

3º

In suma y Nov. seis demil set. noventa y tres de elos. hui dar el  
tercer p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

4º

In suma y Nov. siete demil set. noventa y tres de elos. hui dar el  
quarto p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

5º

In suma y Nov. ocho demil set. noventa y tres de elos. hui dar el quinto  
p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

6º

In suma y Nov. nueve demil set. noventa y tres de elos. hui dar el sexto  
p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

7º

In suma y Nov. once demil set. noventa y tres de elos. hui dar el septimo  
p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

8º

In suma y Nov. trece demil set. noventa y tres de elos. hui dar el octavo  
p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

9º

In suma y Nov. catorce demil set. noventa y tres de elos. hui dar el noveno  
p. x. y. a. d. h. a. d. a. b. l. a. s. y no parecio poter alg. de q. d. f. e. =

10º

In suma y Nov. quince demil set. noventa y tres de elos. hui dar el





**SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SEI-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y  
NOVENTA Y TRES.**

decimo p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

11.<sup>o</sup> En Lima y Nov. diez y dos demil setenta y tres Toletas. hui dar el undecimo  
p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

12.<sup>o</sup> En Lima y Nov. diez y ocho demil setenta y tres Toletas. hui dar el duodecimo  
decimo p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

13.<sup>o</sup> En Lima y Nov. diez y nueve demil setenta y tres Toletas. hui dar el decimo  
tercio p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

14.<sup>o</sup> En Lima y Nov. veinte demil setenta y tres Toletas. hui dar el decimo  
quarto p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

15.<sup>o</sup> En Lima y Nov. veinte y uno demil setenta y tres Toletas. hui dar el decimo  
quinto p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

16.<sup>o</sup> En Lima y Nov. veinte y dos demil setenta y tres Toletas. hui dar  
el decimo sexto p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter  
alf. de y do y fa =  
Taras

17.<sup>o</sup> En Lima y Nov. veinte y tres demil setenta y tres Toletas. hui dar el  
decimo septimo p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras

18.<sup>o</sup> En Lima y Nov. veinte y cinco demil setenta y tres Toletas. hui dar el decimo  
octavo p<sup>ra</sup> p<sup>re</sup> a chas d<sup>ta</sup> ablas, y no parecio poter alf. de y do y fa =  
Taras



19°

En lunday Nov. veinte y seis demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo  
nono pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca

20°

En lunday Nov. veinte y siete demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo  
pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca

21°

En lunday Nov. veinte y ocho demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo  
pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca

22°

En lunday Nov. veinte y nueve demil setenta y tres Toledo. hui dan el  
vigesimo secundo pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca

23°

En lunday Div. dor demil setenta y tres Toledo. hui dan  
el vigesimo tercio pregon a estas dadas y no parecio poder  
alij. diez deo fca

24°

En lunday Div. tres demil setenta y tres Toledo. hui dan  
el vigesimo quarto pregon a estas dadas y no parecio  
poder alij. diez deo fca

25°

En lunday Div. quatro demil setenta y tres Toledo. hui dan  
el vigesimo quinto pregon a estas dadas y no parecio  
poder alij. diez deo fca

26°

En lunday Div. cinco demil setenta y tres Toledo. hui dan  
el vigesimo sexto pregon a estas dadas y no parecio  
poder alij. diez deo fca

27°

En lunday Div. seis demil setenta y tres Toledo. hui dan el vigesimo  
septimo pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca

28°

En lunday Div. siete demil setenta y tres Toledo. hui dan el  
vigesimo octavo pregon a estas dadas y no parecio poder alij. diez deo fca



no. 1  
En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

Tarazona

30°

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

En una y Diez de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

Tarazona

Tarazona



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENA  
Y TRES.



J. S. Carrasco de R. Hacienda

Eugenio de Harrota

Eugenio de Harrota del Comercio de la  
Ciudad de Mexico, y digo: Que haviendo llegado  
a mi noticia se van dando publicos pregones para el Premate  
de Cien mil tablas de Maza que de cuenta de la R. Ha.  
se debe hacer el dia ONZE del que sigue: hago la postura de  
dar por las referidas Cien mil tablas la Cantidad de diez  
y ocho mil seiscientos cincuenta p. a razon de real, y medio cada  
una, Vaso las Calidades siguientes: 1.ª que dichas tablas han de  
ser enteras, y sin leccion. 2.ª que se me ha de permitir sin gra-  
vamen alguno el Depsito en R. Almacenes, hasta  
verificar, su Esposito, o Conduz. a casa. 3.ª que el pago de  
su importe se me ha de verificar en el plazo de quatro años  
a razon de quatro mil seiscientos ochenta, y siete p. qua-  
tro r. en cada uno, asegurando a satisf. de R. en caso  
necesario el R. haver. Por tanto.

A V. pido, y sup. se sirvan mandar que el Ex. Accionario al  
tiempo del Premate haga presente esta Postura como  
les. ma que a justicia V.

Eugenio Harrota





Poures. admirare la Robina de esta parte ha  
ala: con mil Fedlas, en lera en quanto ha ligan  
de ano, y tengate pres. para citarla el dia de

UN REAL  
DE LOS REYES  
SETECIENTOS

*[Decorative flourish]*

Proveydo S. M. I. en V. de la Real C. de Indias en fin  
D. de doce de mil set. noventa y tres

Le  
D. de la Real C. de Indias  
D. de la Real C. de Indias

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint signature or text at the bottom left]*



Señalase p. el re. Pasamos a manos de V. E. el Expediente  
de las Tablas promovido sobre el N. mate de cien mil  
de Alcazar que se es Tablas de Alcazar pertenecientes a su  
puesan el día diez y tres de Agosto, para que se sirva Señalar  
nuevo del correspondiente día para su N. mate, a resolver lo que  
y p. que así se vea. tenga por conveniente.  
figue de buelvarse esre  
exp. a los curtos de da y Comaduria g. de los de Li  
n.º Hacienda.  
ma Día 14 de 1793.

Como Ser



Señalase p. el re. Pasamos a manos de V. E. el Expediente  
de las Tablas promovido sobre el N. mate de cien mil  
de Alcazar que se es Tablas de Alcazar pertenecientes a su  
puesan el día diez y tres de Agosto, para que se sirva Señalar  
nuevo del correspondiente día para su N. mate, a resolver lo que  
y p. que así se vea. tenga por conveniente.  
figue de buelvarse esre  
exp. a los curtos de da y Comaduria g. de los de Li  
n.º Hacienda.  
ma Día 14 de 1793.

Como Ser

30

Man. de M. de

Matias de la Cuesta



Como Ser



Lima 17 de Dic. de 1793.

Por recibido el sup. del. de la buelta; y para su debido cumplimiento, pagarse pres. a los C. sues de Sr. Almoneda y citarse al Postor para el remate de Leasingera

*[Decorative flourish]*

Proveydo Sr. los C. Ministros de N. H. de esta Cap. en el dia de su f. =

*[Signature]*

En Lima y Dic. diez y ocho de mil setecientos noventa y tres To elos. h. pres. el sup. de la buelta al Sr. Tomas Carr. Calderon oydon de esta N. Aud. de 7 de f. =

*[Signature]*

En este dia mes y al. h. otra dilis. como la antec. al Sr. Don Josef Sotelo y Kadillo fiscal de lo civil de esta N. Aud. de 7 de f. =

*[Signature]*

En este dia mes y al. h. otra dilis. como las antec. al Sr. D. Juan de Villan ministro Cond. de N. H. de 7 de f. =

*[Signature]*

En este dia mes y al. h. otra dilis. como las antec. al Sr. D. Mathias de la Cruz del Con. de San. J. de N. H. de 7 de f. =

*[Signature]*

En Lima y Dic. diez y siete de mil setecientos noventa







Exmo Sr

Lima y Enero 5. de 1794.

(N)

Agreguere a los antecedentes un mate-  
 rial, y traiganse al Despacho por mi Se-  
 cretaria. *El Sr. D. Juan de la Cruz*  
*de la Cruz*

Jph Ypolito Ybáñez con su maior veneracion dice:  
 Que ha llegado con noticia de que se han puesto en el mate-  
 rial de cien mil tablas de Alexre de cuenta de la R.ª Naz.ª, y hallandose pronto a entrar en ellas, lo hace presente a la Superioridad de V. E. bajo las Condiciones siguientes. Que siendo en ellas cien mil tablas, ofe-  
 ce por ellas enterar en cajas R.ª veinte y un mil pesos, los siete mil al año, otros siete mil, a los dos



años, y los restantes siete  
mil a los tres años, dando  
fiama de todo abono, para  
beneficiar la paga, pero pro-  
cediendo la circunstancia  
de que sin gravamen algu-  
no han de existir en R. Al.  
macenas, las dhas tablas  
de adonde las se han condu-  
ciendo por partes para su  
expendio. Y por tanto

A V. E. pide y Sup. se sirva adm-  
tirle la propuesta, que  
deba hecha, o determinad  
lo q. sea. Sin Superior ju-  
rificar. <sup>en ofo</sup> 16.

Simón y Cero 8 de A 1794.

Cito lo q. se representa de unirse este



Expediente a los Administradores de  
Estienda para q. admitiendo la postura  
que el Suplic. hace, y dando breves  
y otras mas, procedan con citacion de  
D.º D.º el V.º y el V.º y el V.º y el V.º y el V.º  
las Tablas de alicante que se enuncian  
en la forma y modo q. corresponde

30

*[Signature]*

Lima 9 de en. de 1794.

Recibido, dese p. el precio de los tres  
prejones y en el sup. de 2.º y 3.º y 4.º  
se mandan, y fho hagase p. el  
a los V.º y V.º de el. Almoneda  
quien se a los P.º y P.º para el  
remate de las cien mil tablas  
de Mexico para el dia quince



*de esta presente meda*

*Proveydo por los <sup>res</sup> ministros  
del Rey. en el dia de...*

H  
No real.

SEILLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QVATRO Y NOS  
VENTA Y CINCO.

*Carlos de T...*  
*J. P. de S...*

*En la villa de Enano diez de mil e tres  
noventa y quatro. To cler. en  
cumplim<sup>to</sup> de lo mandado en el  
sup. Dec. de lo buelta hui da de  
un pregon para el remate de las*



*cient mil tablas de baxa, y no  
parecio poter algunos de los fechos*

*Terras*  
*?*

*En la villa de Enano diez de mil e tres  
noventa y quatro. To cler. hui da de  
el segundo pregon mandado en el sup.*





Un quartillo.

11

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,  
Y NOVENTA Y CINCO.

Decreto q<sup>o</sup> antecede á las cédulas dadas y no pone  
cédula alguna de q<sup>o</sup> dadas

Taras  
3  
C

3<sup>o</sup>

En Lima y en el trece de mil setecientos noventa y quatro del  
no  
diciembre de este presente año mandado en el sup.  
Decreto q<sup>o</sup> antecede á estas dadas y no pone cédula alguna  
alg<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> dadas

Taras  
3  
C

Dila.

En Lima y en el trece de mil setecientos noventa y quatro del  
no  
diciembre de este presente año mandado en el sup. Decreto q<sup>o</sup> antecede al  
sup. Decreto de esta Real Audiencia de Lima que certifica  
que certifica

Taras  
3  
C

Otra.

En Lima en el día mes y año que en esta dila. como la  
anteced. al v. d. don Juan de Sotomayor y Badillo fiscal de lo  
civil de esta Real Audiencia lo qual certifica

Taras  
3  
C

Otra.

En el día mes y año que en esta dila. como la de supra  
al v. d. don Juan de Villar Contador de la Real Hacienda de esta  
Real Audiencia lo qual certifica

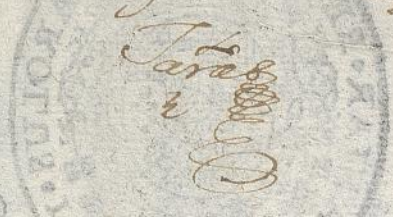
Taras  
3  
C

Otra.

En el día mes y año que en esta dila. como la de supra  
al v. d. don Juan de Villar Contador de la Real Hacienda de esta  
Real Audiencia lo qual certifica



de Cano. Mes. nuntios de D. N. de la Cruz  
lo que certifico



SEILLO CUARTO, VN OVAR  
TITULO, ANOS DE MIL SETECIENTOS  
CINCO Y CINCO

Ciudad

Industria mes y a. para lo convenido en el sup.  
del. y Sancho de D. N. Eugenio de Barrolo en un  
dos fees

Tarab  
7

Obra

Industria mes y a. hui otra cita. como la de uno a D.  
Jes. Polito Barrolo en un p. dos fees

Tarab  
7

En la Ciudad de los Reyes en catorce de Mayo de mil setecientos  
noventa y quatro: estando en esta D. N. Casas con cargo en su  
bural como lo han de ser y costumbre los D. N. de  
D. N. Almonedas D. Tomas Gonzalez Calderon oyden de obra  
D. N. Aud. D. Josef de Ortega y Vadillo fiscal de la ciudad en  
ella D. N. Manuel de Villan Cono. y D. N. machias de la Cuarta  
del orn de Cant. Ferrero nuntios de D. N. de la Cruz y Cont. gral  
de comercio de esta Cap. se trata a la vista el expediente  
promovido sobre el temate de Cien mil Tablas de diez y  
seis p. de la D. N. de la Cruz y la portanza hecha p. D. N. Eugenio  
de Barrolo en la Cant. de diez y ocho mil setecientos con  
quenta. la qual se delantó a un mil p. mas, con la  
de q. se ha de ser de diez enteros, y un leccion, la de que se  
de permanecer en D. N. Almonedas hasta verificar sus  
copias y se conduca a esta Ciudad y con la de base de par  
gan de la Cant. por quantas partes en el tem. de  
quatro a. a parrando a satisfacion de D. N. nuntios  
de la Cruz y la q. hui D. N. Josef Polito Barrolo en la  
Cant. de veinte y un mil p. por diez Cien mil tablas de diez  
enteros y un leccion, pagaderos por tercias partes en el  
tem. de diez S. a favor de diez mil p. en cada uno, con  
la condicion de q. han de permanecer en D. N. Almonedas



Lima y Enero 16 de 1794

12

Como. J. J.

Severe a la Junta

Sup. de la Real

para su aprobacion

Y. J.

J. J.

J. J.

Paramos à Altanos de R. en el empes. formado sobre el remate de cien mil Tablas de Alence que el dia de Ayca se celebró en d. J. J. Ybáñez, en la cantidad de veinte y un mil pesos pagaderos en el Termino de tres años à razon de siete mil p. en cada uno para que se viva v. en. aprobando, ó resolver lo q. tenga por mas comb. te

Ministerio de h. l. da y contad. a gener. de Excmo de Lima y enero 15 de 1794 -

Mo or  
o. S.

Man. de Villanueva Matias de la Cuesta

J. J.

J. J.



L. Es.

Lima Enero Veinte y dos de mil Setecientos noventa y quatro.

H.  
Regente.  
Calderon.  
Lara.  
Villar.

Visto este expediente en Junta Superior de Real Hacienda, relativo al remate de Cien mil tablas de Alerze, practicado por la Junta de Almonedas de esta Capital en Don Jose Xpolito Ybañez en la Cantidad de Veinte y un mil peso, a satisfaca en el termino de tres años, a razón de siete mil en cada uno, en la forma que resulta de la diligencia de el mismo remate: Lo aprobaron: Y mandaron que otorgandose por parte de el licitado las fianzas especificadas en su postura, a satisfaccion de los Ministros de Real Hacienda, verifiquen la entrega de dichas tablas: Y que de este auto se tome rason en el Real Tribunal de Cuentas, y por los expresados Ministros. Yo rubicaron de que certifico.

Lima y Enero 24. de 1794.

Josecuig Sanchez  
Ministro de Real Hacienda

Guardese y cumplase el antesdicho Auto de la Junta Superior de R. Hacienda, y en su consecuencia, devuelvase este Expediente a los Ministros de Real Hacienda para que procedan a practicar las diligencias correspondientes tomándose en la respectiva rason en el Tribunal Mayor de Cuentas.

m. y. del  
30

Fern. Maria Larrea

Tomase rason en el Tribunal Mayor y en el Tribunal de Cuentas de este Reyno. Lima y Enero 27 de 1794

Pedro Dionisio Salazar

Dios 2.º p. 4.º



